

Sunchales, 18 de Diciembre de 2012.-

El Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, sanciona la siguiente:

ORDENANZA N° 2257 / 2012.-

VISTO:

La [Ordenanza N° 2086/11](#), que crea la Comisión Municipal para la Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, la cual funcionará como órgano autónomo, consultivo, asesor, de planificación y monitoreo de las políticas públicas de todas las acciones gubernamentales y no gubernamentales, referidas a las infancias, adolescencias y sus familias, y;

CONSIDERANDO:

Que la mencionada Comisión tiene como objetivos, promover el apoyo y consenso de todas las autoridades y organizaciones gubernamentales y no gubernamentales, para la construcción de una mirada hacia las infancias y adolescencias, que los ubique definitivamente como sujetos activos de derechos; proponer al Ejecutivo Municipal políticas públicas en la materia, realizando su monitoreo; promover el desarrollo personal y social de las niñas, niños, adolescentes y sus familias; realizar eventos tendientes a instalar, en toda la sociedad, una mirada solidaria e inclusiva de las niñas, niños, adolescentes y sus familias; articular los esfuerzos de la Comunidad y del Estado, para atender, integralmente, a las niñas, niños y adolescentes de la ciudad, con acciones de promoción, prevención, asistencia y protección, etc.;

Que la Ley Nacional N° 26.061, creó el Sistema Integral de Derechos de Niños, Niñas y Adolescentes, terminando así, al menos en el aspecto legislativo, con 85 años de tutelaje y judicialización de nuestros niños, niñas y adolescentes;

Que la Ley Provincial N° 12967 enuncia los principios, derechos y garantías reconocidos a niñas, niños y adolescentes, profundizando diferentes aspectos tales como la inclusión de la dimensión de género, como pauta rectora de las políticas públicas;

Que la importancia de la sanción de una ley provincial de protección integral de niñas, niños y adolescentes radicó, fundamentalmente, en la aplicación del profundo cambio de paradigma, propuesto en la Convención de los Derechos del Niño, al definir a niñas, niños y adolescentes como sujetos de derechos y, a toda política, como garante del interés superior del niño;

Que la implementación de políticas públicas adecuadas requiere también del compromiso y la participación de todos los actores sociales, relevantes

para fortalecer las capacidades del Estado en identificar brechas, desafíos y planear respuestas estratégicas para superarlos. Ello incluye mejorar las capacidades de monitoreo ciudadano en el presupuesto local, destinado a niñas, niños y adolescentes, a partir del conocimiento de las normas y procesos de asignación de los presupuestos públicos y la elaboración de alternativas, en la distribución de recursos;

Que garantizar el cumplimiento y la protección de los derechos de los niños, niñas y adolescentes, requiere contar con políticas públicas adecuadas, que sólo se hacen efectivas si están solventadas con una asignación financiera acorde;

Por todo ello, el Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, dicta la siguiente:

ORDENANZA N° 2257 / 2012.-

Art. 1°) Dispónese la creación, con afectación específica de recursos, del Fondo Municipal para la Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, el que será administrado por la Comisión Municipal para la Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes y se destinará a la ejecución de programas y acciones específicas. Tendrá en la contabilidad municipal cuenta propia e individual y se librará, contra ella, solamente para atender las necesidades para las cuales es creada, siguiendo los mecanismos administrativos que rigen todos los pagos de la Administración Municipal y los que indique la reglamentación, que se disponga a tal efecto.

Art. 2°) Determinase que los recursos del Fondo creado en el Art. 1° provendrán de:

- 1) El 1% (uno por ciento) del Derecho de Registro e Inspección presupuestado en el ejercicio inmediato anterior.
- 2) Fondos provenientes de legados y donaciones, que personas físicas o jurídicas destinen al mismo.
- 3) Otros recursos que se pudieran obtener a nivel provincial, nacional e internacional.

Art. 3°) Mensualmente la Secretaría de Hacienda e Inversión Pública, informará a la Comisión Municipal para la Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, el monto que le corresponde por la aplicación del artículo precedente. Estos importes serán depositados en una cuenta corriente bancaria, que se habilitará a tal fin.

Art. 4°) El Fondo se asignará a Entidades, Asociaciones o Sociedades legalmente reconocidas, con personería jurídica, que podrán recibir los beneficios del aporte del Fondo, presentando sus proyectos de inversión con frecuencia bimestral, ante la Comisión. Los mismos podrán referirse a:

- * Actividades de promoción y protección de derechos de niños, niñas y adolescentes.
- * Infraestructura y gastos de funcionamiento.

- * Material didáctico.
- * Capacitaciones.
- * Servicios profesionales.
- * Adquisición de bienes muebles.

Los proyectos podrán contener: fundamentación, descripción, objetivos, impacto esperado, cronograma de acciones, destinatarios, recursos económicos, presupuesto recursos humanos y materiales afectados al mismo, tiempo de ejecución y mecanismo de evaluación.

Art. 5°) Las instituciones que accedan a los recursos del Fondo, deberán presentar bimestralmente los comprobantes de inversión de los recursos, en un todo de acuerdo con las disposiciones de la administración pública, ante la Comisión, la que, a su vez, será la encargada de elevar rendición de cuentas al Departamento Ejecutivo Municipal.

Art. 6°) La Comisión Municipal para la Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, bimestralmente y, a través de los medios masivos de comunicación, deberá publicar el detalle de los montos asignados a cada entidad, explicitando el destino para el cual se los otorga.

Art. 7°) Las cuestiones no previstas por la presente Ordenanza, serán reglamentadas por el Departamento Ejecutivo Municipal, con acuerdo de la Comisión Municipal para la Promoción y Protección Integral de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes.

Art. 8°) Elévase al Departamento Ejecutivo Municipal para su promulgación, comuníquese, publíquese, archívese y dése al R. de R. D. y O.-

///

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de Sunchales, a los dieciocho días del mes de diciembre del año dos mil doce.-